

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 19 de octubre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Cinco (5) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la activa allegó las diligencias realizadas con miras a lograr la notificación personal de la curadora ad litem designada, las que una vez revisadas se advierte que no cumple con los requerimientos de la notificación personal del artículo 291 del CGP, ni del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, así mismo se advierte que tampoco obra acuse de recibido a la misma o certificación que dé cuenta que se tuvo acceso a dicha notificación, en consecuencia no se puede tener por válida dicha diligencia de notificación.

Ahora bien, como quiera que la curadora ad litem designada para los herederos indeterminados, Dra. HEIDI BLANCO PABÓN el 14 de octubre de la presente anualidad allegó contestación¹ dirigida a la presente demanda sin que mediara notificación personal, se entenderá notificada por conducta concluyente a partir de la fecha de presentación de dicha contestación.

Al punto, se trae el artículo 301 del C.G.P. que prevé lo siguiente: "*La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...*"

Así las cosas, se tendrá por notificada por conducta concluyente a la Dra. HEIDI BLANCO PABÓN, como curadora ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante desde el 14 de octubre de 2021.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

¹ Archivo digital No. 22

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa21e2d0580cdf12d81adf03cd288461e22c59ebc5d1e008430e8c95e0a71c4d

Documento generado en 05/11/2021 04:13:55 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>